

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, la presente demanda proveniente del Juzgado Tercero de Familia de la ciudad de Cali por competencia. Palmira 01 de marzo de 2021.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

INTERLOCUTORIO No. 232

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:

Palmira (V), primero (01) de marzo del año dos mil veintiuno (2021)

Una vez revisada la demanda y sus anexos, el despacho la encuentra ajustada a derecho, motivo por el cual considera procedente disponer su admisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 577 y siguientes del Código General del Proceso.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO del señor DIEGO FERNANDO MUÑOZ GARCIA, presentada por la señora CLAUDIA JIMENA ANACONA USURIAGA en calidad de madre y representante legal de la adolescente MARIANA MUÑOZ ANACONA.

SEGUNDO. DAR a esta demanda el trámite señalado en el artículo 584 del C.G.P.

TERCERO: EMPLAZAR por edicto al desaparecido DIEGO FERNANDO MUÑOZ GARCIA. El edicto contendrá la identificación de la persona cuya muerte presunta se persigue, el lugar de su ultimo domicilio y el nombre de la parte demandante, la prevención a quienes tengan noticias del desaparecido para que lo informen al Juzgado, el edicto deberá ser publicado tres veces por lo menos, en un periódico de amplia circulación que se edite en la capital de la República como EL TIEMPO o el PAIS y un periódico y una radiodifusora

locales como lo son EL OCCIDENTE y RADIO LUNA o ARMONIAS DEL PALMAR, respectivamente, debiendo correr más de cuatro meses entre cada dos citaciones (Regla 2ª del artículo 584 del C.G.P y numeral 2º del artículo 97 del Código Civil). Al tenor de lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P, la publicación ordenada en los medios escritos señalados deberá hacerse el día domingo, la ordenada en el medio radial podrá hacerse cualquier día entre las seis de la mañana y las once de la noche.

CUARTO: NOTIFICAR del presente proveído al Agente del Ministerio Público para que se haga parte y solicite las pruebas que estime convenientes dentro de los tres días siguientes.

La Juez,

NOTIFÍQUESE.

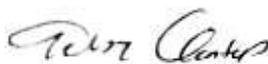


MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 038 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.). Palmira, 02/03/2021

La secretaria,



NELSY LLANTEN SALAZAR

**MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d6aa75339f9a7a816777d15e69499260de969ebaa1ece25a27fa0a55fda508b

Documento generado en 01/03/2021 03:09:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**